



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **03 de Setiembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el **08 de Setiembre** del 2020, el Informe N° **03-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto de 2020 de la **Comisión Ordinaria de Educación y Cultura** del Consejo Regional de Ancash, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: “(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)”**;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: **“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”**; concordante con el Literal b) del Artículo 13° y Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2020-GRA/CR, de fecha 05 de Marzo de 2020, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA: “SOLICITAR, a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, la INVESTIGACIÓN inmediata de los Procesos de Contratación de Personal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la UGEL Pallasca, Sede Central, en los años 2019 y 2020”**, la citada Norma Regional se trasladó con el Oficio N° 378-2020-GRA-CR/CD, de fecha 04 de Mayo de 2020, a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, para su atención de conforme a sus legales atribuciones;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 07 de Setiembre de 2020 y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial “**El Peruano**” el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: “Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre del 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”;**

Que, el Segundo Artículo de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, de fecha 15 de Noviembre de 2019, aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que Regula el Proceso de Contratación de Personal Administrativo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Institutos Educativos, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de los **Procedimientos Administrativos Electrónicos**, establece “**30.1. Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado. 30.2. El procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la presente Ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos. 30.3. Los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos. (...)**”;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, señala: “**Todo Funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodio el acervo documentario o información solicitada tiene la obligación de permitir y facilitar el acceso de los Consejeros Regionales a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejero Regional solicitante. Otorgará copias simples o autenticadas si así lo pide el Consejero Regional. La negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encontrará incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no enmendó la situación observable y adoptó correctivos inmediatos**”;

Que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; como dispone el Artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional conforme a sus legales atribuciones solicita al Director de la UGEL – Pallasca, con el **Oficio N° 22-2020-GRA-CR/CEC-CR/P**, de fecha 26 de Mayo de 2020 **información sobre la contratación de personal en la Sede de la UGEL en los años 2019 y 2020** y **REITERA** con el **Oficio N° 23-2020-GRA-CR/CEC-CR/P**, de fecha 26 de Junio de 2020; ambas solicitudes lo realiza a través de la Mesa de Partes Virtual de la UGEL – Pallasca: [www.ugelpallasca.edu.gog.pe](http://www.ugelpallasca.edu.gog.pe);

Que, en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2020-GRA/CR, de fecha 05 de Marzo de 2020 y en el marco de los Artículos 80°, 89°, 97° y 98° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, a través del Oficio N° 043-2020-GRA-CR/CO-EyC/P, de fecha 27 de Agosto de 2020 eleva al Consejo Regional el **INFORME N° 03-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto del 2020, en el citado Informe la Comisión arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**: “**4.1. Que, la contratación de personal administrativo en la Sede de la UGEL - Pallasca, en la Plaza Vacante de Especialista de Personal en el año 2019, fue cobaturada por la C.P.C. SELEINE ESTRADA ZUÑIGA, desconociéndose la modalidad de contratación. En el mes de Diciembre 2019, la Comisión de Contratación de Personal Administrativo Bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 para el año 2020, publica la relación de plazas vacantes para la contratación de personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, pero en dicha publicación no figura la Plaza de TESORERO I y por el Principio de Procedimiento Administrativo, Artículo IV. Numeral 1.7, Principio de Veracidad de la Ley 27444, se concluye: a) Que, al no publicar la relación total de plazas vacantes, el Director o Jefe de AGI de acuerdo a sus funciones no habría cumplido con verificar, validar y certificar la existencia de plazas vacantes del personal administrativo de la sede, establecido en el Numeral 5.2.1.1. de la RVM N° 287-2019-MINEDU. b) Que, la Oficina d Recursos Humanos o Especialista Administrativo de Personal no habría elaborado debidamente la relación de plazas vacantes y plazas ocupadas con baja temporal del titular, las cuales serán consideradas en el proceso de contratación, conforme al Numeral 5.2.1.2 de la RVM N° 287-2019-MINEDU. 4.2. Que, los requerimientos de información solicitado mediante el Oficio N° 22-2020-GRA-CR/CEC-CR/P, y REITERADO mediante el Oficio N° 23-2020-GRA-CR/CEC-CR/P, NO fueron atendidos por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca, transgrediendo a lo establecido en el Artículo 110° de la Ley de Procedimientos Administrativos, que a continuación preciso: 110.1 El derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley. 110.2 Las entidades establecen mecanismos de atención a los pedidos sobre información específica y prevén el suministro de oficio a los interesados, incluso vía telefónica o por medios electrónicos, de la información general sobre los temas de interés recurrente para la ciudadanía. 110.3. Las entidades están obligados a responder la solicitud de información dentro del plazo legal”. En ese contexto, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura **RECOMIENDAN**: “**5.1. Solicitar al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Pallasca, la fiscalización posterior URGENTE respecto a la contratación de personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 en la Sede de la UGEL Pallasca en los años 2019 y 2020, en cumplimiento al Artículo 32° de la Ley N° 27444. 5.2. Recomendar al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ancash tomar las acciones administrativas a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios a quienes resulten responsables respecto a las OBLIGACIONES DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR. 5.3. Derivar el presente Informe a la Fiscalía Penal correspondiente a fin que aperture la investigación por el delito de OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES al Director de la UGEL – Pallasca**”;**

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual N° 09 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom el día Jueves 03 de Setiembre del año en curso y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio N° 043-2020-GRA-CR/CO-EyC/P, de fecha 27 de Agosto de 2020, consecuentemente el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, sustenta los antecedentes, la base legal y análisis correspondiente del **Informe N° 03-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto de 2020, ante el Pleno del Consejo Regional, asimismo, da cuenta las





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



conclusiones y recomendaciones arribadas por la citada Comisión Ordinaria; al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de las Tres Recomendaciones del Informe N° 03-2020-GRA-CR/CO-EyC, de fecha 26 de Agosto de 2020, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Pallasca, la fiscalización posterior **URGENTE** respecto a la contratación de personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 en la Sede de la UGEL en los años 2019 y 2020, en cumplimiento al Artículo 32° de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ancash tomar las acciones administrativas a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios a quienes resulten responsables respecto a las **OBLIGACIONES DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN**, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR.


**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR**, el presente Informe a la Fiscalía Penal correspondiente a fin que apertura la investigación por el delito de **OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES** al Director de la UGEL – Pallasca.

**ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR**; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO